



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1880

Sancionada: 30/08/1984

Promulgada: 13/09/1984 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 20/09/1984 - Nú: 2183

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase en el plan de trabajos públicos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), el proyecto, ejecución y dirección de veinte (20) viviendas de tipo familiar en la localidad de Guardia Mitre.

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente ley será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del organismo.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.